



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marie FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Jefe/a De La Dirección  
General De Patrimonio Arqueológico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.12.2025 17:57:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Diciembre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000460-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de inspección N° 0006-2025-DQA de fecha 01 de octubre de 2025 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Sección La Esmeralda – Soco", ubicado en el distrito de Locroja, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica; el Informe N° 002027-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000311-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000470-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft

Motivo: Doy Vº B°

Fecha: 22.12.2025 12:38:16 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RVS88U4



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 006-2025-DQA de fecha 01 de octubre del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Sección La Esmeralda – Soco”, ubicado en el distrito de Locroja, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales de acuerdo a lo siguiente:

#### *Agentes antrópicos*

*El Paisaje Arqueológico del Camino Prehispánico en la sección La Esmeralda - Soco enfrenta serias amenazas a su conservación.*

*Principalmente, se registra una afectación irreversible causada por factores antrópicos (humanos), ya que la apertura de una trocha carrozable ha impactado directamente la estructura del camino. Por otra parte, se observa que el sendero prehispánico sigue siendo utilizado por la población local. Específicamente, las personas lo usan para el pastoreo y traslado de sus animales hacia diversas zonas, lo cual, consecuentemente, altera el camino de forma indirecta a través del desgaste constante.*

#### *Factores naturales*

*Los factores naturales, como la vegetación de arbustos y pastizales, han afectado la conservación del camino prehispánico. A causa de su crecimiento excesivo, es difícil identificar claramente el trazo original del camino en algunos tramos, lo que ha contribuido a su deterioro.*

Que, mediante Memorando N° 001026-2025/DDC HVCA/MC de fecha 03 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Sección La Esmeralda – Soco”, recaída en el Informe de inspección N° 0006-2025-DQA de fecha 01 de octubre del 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 002027-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000311-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 006-2025-DQA elaborado por el Licenciado Deyvis Quispe Arone; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Sección La Esmeralda – Soco";

Que, mediante Informe N° 000470-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 22 de diciembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Sección La Esmeralda – Soco", ubicado en el distrito de Locroja, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Sección La Esmeralda – Soco", ubicado en el distrito de Locroja, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 006-2025-DQA de fecha 01 de octubre del 2025, así como en el Informe N° 002027-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000311-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-171-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad distrital de Locroja..



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<b>Señalización</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.</i>
---------------------	-------------------------------------	---

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Locroja a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 006-2025-DQA de fecha 01 de octubre de 2025, el Informe N° 002027-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000311-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, el Informe N° 00407-2025-DGPA/VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-171-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ) para conocimiento y fines.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.12.2025 12:09:23 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Diciembre del 2025

## INFORME N° 000470-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO  
DIRECTORA-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 0006-2025-DQA, DEL  
PAISAJE ARQUEOLÓGICO DEL CAMINO PREHISPÁNICO  
SECCION LA ESMERALDA - SOCO, UBICADO EN LA  
LOCALIDAD DE LA ESMERALDA, DISTRITO DE LOCROJA,  
PROVINCIA DE CHURCAMPA Y DEPARTAMENTO DE  
HUANCAYA; A FIN DE IMPULSAR SU PROTECCION  
PROVISIONAL.

**Referencia :** PROVEIDO N° 013471-2025-DGPA-VMPCIC/MC (28NOV2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

1.1 Mediante Memorando N° 001026-2025/DDC HVCA/MC de fecha 03 de octubre 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Sección La Esmeralda – Soco", ubicado en el distrito de Locroja, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, presentado por el Lic. Deyvis Quispe Arone, arqueólogo de la DDC Huancavelica.

1.2 Mediante Informe N° 002027-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 28 de noviembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000311-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Sección La Esmeralda – Soco", en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

1.3 Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, debemos informar el Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Sección La Esmeralda – Soco", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo

### II. Base Legal:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

### III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 006-2025-DQA de fecha 01 de octubre del 2025, suscrito por el Lic. Deyvis Quispe Arone, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

#### *Agentes antrópicos*

*El Paisaje Arqueológico del Camino Prehispánico en la sección La Esmeralda - Soco enfrenta serias amenazas a su conservación.*

*Principalmente, se registra una afectación irreversible causada por factores antrópicos (humanos), ya que la apertura de una trocha carrozable ha impactado directamente la estructura del camino. Por otra parte, se observa que el sendero prehispánico sigue siendo utilizado por la población local. Específicamente, las personas lo usan para el pastoreo y traslado de sus animales hacia diversas zonas, lo cual, consecuentemente, altera el camino de forma indirecta a través del desgaste constante.*

#### *Factores naturales*

*Los factores naturales, como la vegetación de arbustos y pastizales, han afectado la conservación del camino prehispánico. A causa de su crecimiento excesivo, es difícil identificar claramente el trazo original del camino en algunos tramos, lo que ha contribuido a su deterioro*

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, estás se precisan en el Informe de inspección N° 006-2025-DQA, en cuyo apartado IV.b se indica lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	<i>Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad distrital de Locroja..</i>
Señalización	x	<i>Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.</i>

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 006-2025-DQA de fecha 01 de octubre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 002027-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000311-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

## IV. Conclusiones:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Sección La Esmeralda – Soco", ubicado en el distrito de Locroja, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Sección La Esmeralda – Soco", ubicado en el distrito de Locroja, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Legal /DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 solo  
Cargo: Director De La Dirección De  
Catastro Y Saneamiento Físico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.11.2025 14:22:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 28 de Noviembre del 2025

**INFORME N° 002027-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 0006-2025-DQA,  
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO DEL CAMINO  
PREHISPÁNICO SECCION LA ESMERALDA - SOCO,  
UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA ESMERALDA,  
DISTRITO DE LOCROJA, PROVINCIA DE CHURCAMPA  
Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYA; A FIN DE  
IMPULSAR SU PROTECCION PROVISIONAL.

**Referencia :** INFORME N° 0311-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC  
MEMORANDO N° 01026-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para determinar provisionalmente al Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Sección La Esmeralda – Soco", ubicado en el distrito de Locroja, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 006-2025-DQA de fecha 01 de octubre del 2025, del licenciado Quispe Arone Deyvis, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-171-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sección La Esmeralda – Soco**  
**Código de plano: PPROV-171-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordinada de referencia:** 557075.000 E / 8588943.7270 N

**ÁREA (m2):** 117225.60 (11.7225 ha)

**PERÍMETRO:** 6778.26 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	301.28	121°45'45"	557075.0020	8588943.7270
2	2-3	166.1	170°47'9"	557330.0880	8589104.0400
3	3-4	191.79	162°33'23"	557483.0550	8589168.7620
4	4-5	28.23	157°9'55"	557673.9670	8589187.1120
5	5-6	28.23	180°0'2"	557700.9140	8589178.6960
6	6-7	141.69	264°26'50"	557727.8620	8589170.2800
7	7-8	27.41	127°47'0"	557782.9910	8589300.8100
8	8-9	124.19	53°25'0"	557809.4780	8589307.8510
9	9-10	64.05	173°35'22"	557763.5650	8589192.4580
10	10-11	67.23	101°43'7"	557733.3890	8589135.9610
11	11-12	183.63	200°14'6"	557668.8950	8589154.9290
12	12-13	90.57	200°2'50"	557485.6750	8589142.6110
13	13-14	105.82	185°2'1"	557402.8650	8589105.9260
14	14-15	74.95	185°36'51"	557310.2510	8589054.7430
15	15-16	57.04	179°10'8"	557248.5130	8589012.2460
16	16-17	32.3	215°57'7"	557201.0680	8588980.5920
17	17-18	112.54	165°37'16"	557189.8420	8588950.3060
18	18-19	73.02	213°39'16"	557125.7460	8588857.7980
19	19-20	67.19	218°43'43"	557124.3920	8588784.7870
20	20-21	84.47	150°47'34"	557165.4480	8588731.6020
21	21-22	36.97	140°41'48"	557177.8730	8588648.0550
22	22-23	38.61	244°55'5"	557158.9170	8588616.3120
23	23-24	57.95	208°43'5"	557180.5490	8588584.3300
24	24-25	14.44	260°54'55"	557232.0900	8588557.8320
25	25-26	75.83	132°22'54"	557240.6390	8588569.4730
26	26-27	364	241°23'34"	557316.0400	8588577.5160
27	27-28	83.83	159°4'37"	557455.4450	8588913.7600
28	28-29	68.82	140°22'12"	557513.0860	8588974.6250
29	29-30	39.47	212°30'54"	557581.4070	8588982.9270
30	30-31	81.16	130°47'37"	557611.8880	8589008.0030
31	31-32	28.43	143°12'19"	557691.8690	8588994.2410
32	32-33	69.01	242°35'40"	557711.4180	8588973.5990
33	33-34	66.32	162°35'22"	557777.7420	8588992.6630
34	34-35	48.26	193°16'19"	557844.0420	8588991.0730
35	35-36	88.64	227°37'31"	557891.2610	8589001.0220
36	36-37	84.21	164°16'36"	557936.2180	8589077.4150
37	37-38	72.17	167°10'28"	557996.9970	8589135.7000
38	38-39	129.72	202°53'26"	558058.8760	8589172.8430
39	39-40	49.1	188°47'51"	558135.3730	8589277.6120
40	40-41	146.11	157°21'38"	558157.9190	8589321.2240
41	41-42	70.7	50°15'41"	558269.8090	8589415.1880
42	42-43	99.38	338°57'59"	558270.1600	8589344.4880

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

43	43-44	86.24	157°3'35"	558305.3690	8589437.4240
44	44-45	86.24	179°59'57"	558364.9390	8589499.7830
45	45-46	53.89	151°59'59"	558424.5100	8589562.1410
46	46-47	88.8	213°37'5"	558475.6740	8589579.0710
47	47-48	71.39	148°45'38"	558530.4310	8589648.9740
48	48-49	40.26	82°8'4"	558597.2220	8589674.1960
49	49-50	103.07	105°49'36"	558606.1570	8589634.9390
50	50-51	40.71	242°27'22"	558515.7050	8589585.5230
51	51-52	53.37	140°43'26"	558516.4900	8589544.8250
52	52-53	40.11	108°28'5"	558483.5050	8589502.8650
53	53-54	67.59	237°40'31"	558445.7460	8589516.3870
54	54-55	82.76	193°53'27"	558392.4650	8589474.8010
55	55-56	112.47	188°7'35"	558341.3560	8589409.7060
56	56-57	57.18	160°56'53"	558285.1040	8589312.3160
57	57-58	51.72	61°17'0"	558241.9070	8589274.8480
58	58-59	76.32	297°25'25"	558230.9580	8589325.4000
59	59-60	177.04	193°1'27"	558172.1910	8589276.7070
60	60-61	107.43	159°43'56"	558064.8310	8589135.9370
61	61-62	59.69	203°44'12"	557974.1290	8589078.3740
62	62-63	73.63	179°13'49"	557940.8710	8589028.8110
63	63-64	62.35	131°33'10"	557899.0250	8588968.2250
64	64-65	73.02	173°58'33"	557837.1330	8588960.7130
65	65-66	52.98	201°46'58"	557764.1210	8588959.5710
66	66-67	48.86	135°26'26"	557715.2360	8588939.1430
67	67-68	43.63	182°28'15"	557669.8950	8588957.3520
68	68-69	34.84	245°26'41"	557628.7480	8588971.8500
69	69-70	104.67	151°33'16"	557604.5610	8588946.7730
70	70-71	209.85	227°16'5"	557504.7810	8588915.1410
71	71-72	178.64	181°39'43"	557415.6210	8588725.1710
72	72-73	37	145°19'7"	557344.4450	8588561.3250
73	73-74	49.97	144°45'40"	557313.0140	8588541.8080
74	74-75	39.51	196°43'20"	557263.1340	8588544.7720
75	75-76	54.8	135°37'59"	557224.6900	8588535.6690
76	76-77	23.4	169°16'36"	557177.7420	8588563.9290
77	77-78	56.5	157°55'36"	557160.2910	8588579.5150
78	78-79	12.57	123°18'45"	557135.3820	8588630.2310
79	79-80	26.62	176°49'59"	557141.7660	8588641.0560
80	80-81	48.34	219°35'11"	557156.5350	8588663.2040
81	81-82	28.65	212°32'35"	557151.5750	8588711.2860
82	82-83	59.4	182°9'5"	557133.7660	8588733.7290
83	83-84	64.3	156°59'53"	557095.1220	8588778.8410
84	84-1	103.59	162°48'12"	557075.6990	8588840.1360
TOTAL		6778.26	14760°0'3"		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.11.2025 10:53:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 28 de Noviembre del 2025

## INFORME N° 000311-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** LUIS DIEGO MILLA SIMON  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 0006-2025-DQA,  
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO DEL CAMINO  
PREHISPÁNICO SECCION LA ESMERALDA - SOCO,  
UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA ESMERALDA,  
DISTRITO DE LOCROJA, PROVINCIA DE CHURCAMPA  
Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYA; A FIN DE  
IMPULSAR SU PROTECCION PROVISIONAL.

**Referencia :** PROVEIDO N° 009353-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 01026-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Sección La Esmeralda – Soco”, ubicado en el distrito de Locroja, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

### I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, debemos informar el Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Sección La Esmeralda – Soco”, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 01026-2025-DDC HVCA/MC de fecha 03 de octubre del 2025, el señor Luis Adolfo Rojas Nieva, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 006-2025-DQA, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Sección La Esmeralda – Soco”, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

### III) Análisis

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 006-2025-DQA de fecha 01 de octubre del 2025, del licenciado Quispe Arone Deyvis, describe que durante la inspección ocular realizada informa que este paisaje arqueológico enfrenta serias amenazas a su conservación.
2. Principalmente, se registra una afectación irreversible causada por factores antrópicos (humanos), ya que la apertura de una trocha carrozable ha impactado directamente la estructura del camino. Por otra parte, se observa que el sendero prehispánico sigue siendo utilizado por la población local. Específicamente, las personas la usan para el pastoreo y traslado de sus animales hacia diversas zonas, lo cual consecuentemente, altera el camino de forma indirecta a través del desgaste constante.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 006-2025-DQA de fecha 01 de octubre del 2025, del licenciado Quispe Arone Deyvis, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### **Descripción general del MAP:**

El camino prehispánico, en la sección La Esmeralda – Soco, evidencia un probable uso original como ruta de transporte comercial dada su importancia histórica; sin embargo, persiste su utilización en la actualidad como camino de herradura por parte de los habitantes locales.

En cuanto a su trazo, es una ruta alterna entre segmentos rectos y secciones que se adaptan a la topografía del terreno, presentando curvas naturales debido a las características geográficas. El ancho promedio de la calzada oscila entre 2.20 m y 1.80 m, variando según el relieve. Con respecto a su construcción, los materiales empleados son principalmente piedra de laja, tierra compactada, empedrado y grava, lo que subraya el uso de recursos naturales del entorno y la ingeniería prehispánica.

No obstante, el estado de conservación del camino es variable, observándose sectores en condición regular o mala, principalmente a causa de los factores antrópicos derivados de su continuo uso como camino de herradura. A pesar de esto, otros tramos se mantienen bien conservados. Adicionalmente, se identifican muros de contención en ciertas partes, construidos con piedras de diversas formas y tamaños dispuestas horizontalmente y adaptadas a la pendiente, sirviendo como elementos asociados clave. El entorno paisajístico se caracteriza por laderas y áreas montañosas, evidenciando la armoniosa adaptación del camino a la geografía zonal. La ruta presenta vegetación natural propia de la zona, como el *lchu*; si bien en algunos puntos esta vegetación invade la calzada. También se registran áreas con cultivos aledaños. Cabe destacar que el camino ofrece vistas panorámicas hacia los poblados de Nueva Esperanza de Chanchara y Santiago de Accollascca. Por otra parte, la sección inspeccionada no presenta relación directa con otros sitios o evidencias arqueológicas visibles a lo largo de su recorrido.

Finalmente, la integridad del camino se ve amenazada: de hecho, en uno de los segmentos se ha realizado la apertura de una trocha carrozable, lo que ha dañado irreversiblemente una porción de la estructura debido a la actividad humana y la erosión natural. Se concluye que este camino prehispánico es de significativa importancia cultural e histórica, no solo por su función pasada, sino como un testimonio tangible de la ingeniería y organización prehispánica que mantiene un valor patrimonial vigente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Información Complementaria:

#### Ubicación política

Distrito: Locroja

Provincia: Churcampa

Departamento: Huancavelica

#### Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del paisaje arqueológico "Camino Prehispánico Sección La Esmeralda – Soco" N° 006-2025-DQA de fecha 01 de octubre del 2025, del licenciado Quispe Arone Deyvis, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido paisaje arqueológico.

### Cuadro de Datos Técnicos

**Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sección La Esmeralda – Soco**

**Código de plano: PPROV-171-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84**

**Datum: WGS84**

**Proyección: UTM**

**Zona UTM: 18S**

**Coordinada de referencia: 557075.000 E / 8588943.7270 N**

**ÁREA (m2): 117225.60 (11.7225 ha)**

**PERÍMETRO: 6778.26 m**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	301.28	121°45'45"	557075.0020	8588943.7270
2	2-3	166.1	170°47'9"	557330.0880	8589104.0400
3	3-4	191.79	162°33'23"	557483.0550	8589168.7620
4	4-5	28.23	157°9'55"	557673.9670	8589187.1120
5	5-6	28.23	180°0'2"	557700.9140	8589178.6960
6	6-7	141.69	264°26'50"	557727.8620	8589170.2800
7	7-8	27.41	127°47'0"	557782.9910	8589300.8100
8	8-9	124.19	53°25'0"	557809.4780	8589307.8510
9	9-10	64.05	173°35'22"	557763.5650	8589192.4580
10	10-11	67.23	101°43'7"	557733.3890	8589135.9610
11	11-12	183.63	200°14'6"	557668.8950	8589154.9290
12	12-13	90.57	200°2'50"	557485.6750	8589142.6110
13	13-14	105.82	185°2'1"	557402.8650	8589105.9260
14	14-15	74.95	185°36'51"	557310.2510	8589054.7430
15	15-16	57.04	179°10'8"	557248.5130	8589012.2460
16	16-17	32.3	215°57'7"	557201.0680	8588980.5920
17	17-18	112.54	165°37'16"	557189.8420	8588950.3060
18	18-19	73.02	213°39'16"	557125.7460	8588857.7980
19	19-20	67.19	218°43'43"	557124.3920	8588784.7870

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

20	20-21	84.47	150°47'34"	557165.4480	8588731.6020
21	21-22	36.97	140°41'48"	557177.8730	8588648.0550
22	22-23	38.61	244°55'5"	557158.9170	8588616.3120
23	23-24	57.95	208°43'5"	557180.5490	8588584.3300
24	24-25	14.44	260°54'55"	557232.0900	8588557.8320
25	25-26	75.83	132°22'54"	557240.6390	8588569.4730
26	26-27	364	241°23'34"	557316.0400	8588577.5160
27	27-28	83.83	159°4'37"	557455.4450	8588913.7600
28	28-29	68.82	140°22'12"	557513.0860	8588974.6250
29	29-30	39.47	212°30'54"	557581.4070	8588982.9270
30	30-31	81.16	130°47'37"	557611.8880	8589008.0030
31	31-32	28.43	143°12'19"	557691.8690	8588994.2410
32	32-33	69.01	242°35'40"	557711.4180	8588973.5990
33	33-34	66.32	162°35'22"	557777.7420	8588992.6630
34	34-35	48.26	193°16'19"	557844.0420	8588991.0730
35	35-36	88.64	227°37'31"	557891.2610	8589001.0220
36	36-37	84.21	164°16'36"	557936.2180	8589077.4150
37	37-38	72.17	167°10'28"	557996.9970	8589135.7000
38	38-39	129.72	202°53'26"	558058.8760	8589172.8430
39	39-40	49.1	188°47'51"	558135.3730	8589277.6120
40	40-41	146.11	157°21'38"	558157.9190	8589321.2240
41	41-42	70.7	50°15'41"	558269.8090	8589415.1880
42	42-43	99.38	338°57'59"	558270.1600	8589344.4880
43	43-44	86.24	157°3'35"	558305.3690	8589437.4240
44	44-45	86.24	179°59'57"	558364.9390	8589499.7830
45	45-46	53.89	151°59'59"	558424.5100	8589562.1410
46	46-47	88.8	213°37'5"	558475.6740	8589579.0710
47	47-48	71.39	148°45'38"	558530.4310	8589648.9740
48	48-49	40.26	82°8'4"	558597.2220	8589674.1960
49	49-50	103.07	105°49'36"	558606.1570	8589634.9390
50	50-51	40.71	242°27'22"	558515.7050	8589585.5230
51	51-52	53.37	140°43'26"	558516.4900	8589544.8250
52	52-53	40.11	108°28'5"	558483.5050	8589502.8650
53	53-54	67.59	237°40'31"	558445.7460	8589516.3870
54	54-55	82.76	193°53'27"	558392.4650	8589474.8010
55	55-56	112.47	188°7'35"	558341.3560	8589409.7060
56	56-57	57.18	160°56'53"	558285.1040	8589312.3160
57	57-58	51.72	61°17'0"	558241.9070	8589274.8480
58	58-59	76.32	297°25'25"	558230.9580	8589325.4000
59	59-60	177.04	193°1'27"	558172.1910	8589276.7070
60	60-61	107.43	159°43'56"	558064.8310	8589135.9370
61	61-62	59.69	203°44'12"	557974.1290	8589078.3740
62	62-63	73.63	179°13'49"	557940.8710	8589028.8110
63	63-64	62.35	131°33'10"	557899.0250	8588968.2250

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

64	64-65	73.02	173°58'33"	557837.1330	8588960.7130
65	65-66	52.98	201°46'58"	557764.1210	8588959.5710
66	66-67	48.86	135°26'26"	557715.2360	8588939.1430
67	67-68	43.63	182°28'15"	557669.8950	8588957.3520
68	68-69	34.84	245°26'41"	557628.7480	8588971.8500
69	69-70	104.67	151°33'16"	557604.5610	8588946.7730
70	70-71	209.85	227°16'5"	557504.7810	8588915.1410
71	71-72	178.64	181°39'43"	557415.6210	8588725.1710
72	72-73	37	145°19'7"	557344.4450	8588561.3250
73	73-74	49.97	144°45'40"	557313.0140	8588541.8080
74	74-75	39.51	196°43'20"	557263.1340	8588544.7720
75	75-76	54.8	135°37'59"	557224.6900	8588535.6690
76	76-77	23.4	169°16'36"	557177.7420	8588563.9290
77	77-78	56.5	157°55'36"	557160.2910	8588579.5150
78	78-79	12.57	123°18'45"	557135.3820	8588630.2310
79	79-80	26.62	176°49'59"	557141.7660	8588641.0560
80	80-81	48.34	219°35'11"	557156.5350	8588663.2040
81	81-82	28.65	212°32'35"	557151.5750	8588711.2860
82	82-83	59.4	182°9'5"	557133.7660	8588733.7290
83	83-84	64.3	156°59'53"	557095.1220	8588778.8410
84	84-1	103.59	162°48'12"	557075.6990	8588840.1360
<b>TOTAL</b>		<b>6778.26</b>	<b>14760°0'3"</b>		

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional el paisaje arqueológico “Camino Prehispánico Sección La Esmeralda – Soco”.

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del paisaje arqueológico “Camino Prehispánico Sección La Esmeralda – Soco”, ubicado en el distrito de Locroja, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 006-2025-DQA de fecha 01 de octubre del 2025, del licenciado Quispe Arone Deyvis, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-171-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
 Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 0006-2025-DQA

INSPECTOR (apellidos y nombres):	QUISPE ARONE DEYVIS				
COARPE N°	042360				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA	
	28	02	2024	HORA DE INICIO	01:30 AM
				HORA DE CULMINACIÓN	03:40 PM
	09	08	2023	HORA DE INICIO	11:00 AM
			HORA DE CULMINACIÓN	01:00 PM	
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	01	10	2025	FIRMA:	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Churcampa
Distrito / Localidad:	Locroja – La Esmeralda
Coordenada(s) referencial(es):	558027.84 m E 8590696.08 m N
Acceso / vías:	Huancavelica - Acobamba – Anco – Churcampa – Locroja.

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Descripción		
		Si	No	
1.1	Arquitectura		X	El Paisaje Arqueológico del Camino Prehispánico, específicamente en el tramo La Esmeralda - Soco, revela características arquitectónicas notables. Primeramente, en lo que respecta a la construcción, se evidencia que los muros de contención están elaborados a base de piedras canteadas que varían en forma y tamaño. Además, estos muros presentan una altura aproximada de 0.30 cm. Finalmente, el camino demuestra una notable adaptación al medio geográfico, ya que su ancho fluctúa entre 1.80 metros y 2.20 metros en los diferentes tramos que componen esta sección.
1.2	Cerámica		X	-
1.3	Lítico		X	-
1.4	Óseo		X	-
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		-

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del M. A. P.	PAISAJE ARQUEOLÓGICO DEL CAMINO PREHISPÁNICO SECCION LA ESMERALDA - SOCO
b)	Descripción del MAP	<p>El camino prehispánico, en la sección La Esmeralda – Soco, evidencia un probable uso original como ruta de transporte comercial dada su importancia histórica; sin embargo, persiste su utilización en la actualidad como camino de herradura por parte de los habitantes locales.</p> <p>En cuanto a su trazo, es una ruta alterna entre segmentos rectos y secciones que se adaptan a la topografía del terreno, presentando curvas naturales debido a las características geográficas. El ancho promedio de la calzada oscila entre 2.20 m y 1.80 m, variando según el relieve. Con respecto a su construcción, los materiales empleados son principalmente piedra de laja, tierra compactada, empedrado y grava, lo que subraya el uso de recursos naturales del entorno y la ingeniería prehispánica.</p> <p>No obstante, el estado de conservación del camino es variable, observándose sectores en condición regular o mala, principalmente a causa de los factores antrópicos derivados de su continuo uso como camino de herradura. A pesar de esto, otros tramos se mantienen bien conservados. Adicionalmente, se identifican muros de contención en ciertas partes, construidos con piedras de diversas formas y tamaños dispuestas horizontalmente y adaptadas a la pendiente, sirviendo como elementos asociados clave.</p> <p>El entorno paisajístico se caracteriza por laderas y áreas montañosas, evidenciando la armoniosa adaptación del camino a la geografía zonal. La ruta presenta vegetación natural propia de la zona, como el <i>Ichu</i>; si bien en algunos puntos esta vegetación invade la calzada. También se registran áreas con cultivos aledaños. Cabe destacar que el camino ofrece vistas panorámicas hacia los poblados de Nueva Esperanza de Chanchara y Santiago de Accollascca. Por otra parte, la sección inspeccionada no presenta relación directa con otros sitios o evidencias arqueológicas visibles a lo largo de su recorrido.</p> <p>Finalmente, la integridad del camino se ve amenazada: de hecho, en uno de los segmentos se ha realizado la apertura de una trocha carrozable, lo que ha dañado irreversiblemente una porción de la estructura debido a la actividad humana y la erosión natural. Se concluye que este camino prehispánico es de significativa importancia cultural e histórica, no solo por su función pasada, sino como un testimonio tangible de la ingeniería y organización prehispánica que mantiene un valor patrimonial vigente.</p>

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Possible	
X			X		El Paisaje Arqueológico del Camino Prehispánico en la sección La Esmeralda - Soco enfrenta serias amenazas a su conservación. Principalmente, se registra una afectación irreversible causada por factores antrópicos (humanos), ya que la apertura de una trocha carrozable ha impactado directamente la estructura del camino. Por otra parte, se observa que el sendero prehispánico sigue siendo utilizado por la población local. Específicamente, las personas lo usan para el pastoreo y traslado de sus animales hacia diversas zonas, lo cual, consecuentemente, altera el camino de forma indirecta a través del desgaste constante.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	Los factores naturales, como la vegetación de arbustos y pastizales, han afectado la conservación del camino prehispánico. A causa de su crecimiento excesivo, es difícil identificar claramente el trazo original del camino en algunos tramos, lo que ha contribuido a su deterioro.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	PAISAJE ARQUEOLÓGICO DEL CAMINO PREHISPÁNICO SECCION LA ESMERALDA - SOCO, se conserva o preserva en un 50% de lo registrado, mientras el otro parte se encuentra afectado debido a la apertura de la trocha carrozable por parte de la Municipalidad distrital de Locroja.				

<b>Fragilidad</b>	<b>El paisaje Arqueológico del Camino Prehispánico sección la Esmeralda – Soco, se registro afectación irreversible en un tramo, esto debido a la apertura de una trocha carrozable por el Municipio distrital de Locroja.</b>
-------------------	--

**2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
<b>X</b>	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

**IV. RECOMENDACIONES**

**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

**a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico:**

<b>CUADRO DE DATOS TÉCNICOS: PAISAJE ARQUEOLÓGICO DEL CAMINO PREHISPÁNICO SECCION LA ESMERALDA - SOCO</b>					
<b>VÉRTICE</b>	<b>LADO</b>	<b>DISTANCIA</b>	<b>ÁNGULOS INTERNOS</b>	<b>ESTE (X)</b>	<b>NORTE (Y)</b>
1	1-2	301.28	121°45'45"	557075.002	8588943.727
2	2-3	166.10	170°47'9"	557330.088	8589104.040
3	3-4	191.79	162°33'22"	557483.055	8589168.762
4	4-5	28.23	157°9'59"	557673.967	8589187.112
5	5-6	28.23	180°0'0"	557700.914	8589178.696
6	6-7	141.69	264°26'48"	557727.862	8589170.280
7	7-8	27.41	127°47'1"	557782.991	8589300.810
8	8-9	124.19	53°24'57"	557809.478	8589307.851
9	9-10	64.05	173°35'25"	557763.565	8589192.458
10	10-11	67.23	101°43'6"	557733.389	8589135.961
11	11-12	183.63	200°14'5"	557668.895	8589154.929
12	12-13	90.57	200°2'51"	557485.675	8589142.611
13	13-14	105.82	185°2'0"	557402.865	8589105.926
14	14-15	74.95	185°36'52"	557310.251	8589054.743
15	15-16	57.04	179°10'6"	557248.513	8589012.246
16	16-17	32.30	215°57'12"	557201.068	8588980.592
17	17-18	112.54	165°37'13"	557189.842	8588950.306
18	18-19	73.02	213°39'13"	557125.746	8588857.798
19	19-20	67.19	218°43'47"	557124.392	8588784.787
20	20-21	84.47	150°47'32"	557165.448	8588731.602
21	21-22	36.97	140°41'48"	557177.873	8588648.055
22	22-23	38.61	244°55'5"	557158.917	8588616.312
23	23-24	57.95	208°43'2"	557180.549	8588584.330
24	24-25	14.44	260°55'12"	557232.090	8588557.832

25	25-26	75.83	132°22'40"	557240.639	8588569.473
26	26-27	364.00	241°23'34"	557316.040	8588577.516
27	27-28	83.83	159°4'36"	557455.445	8588913.760
28	28-29	68.82	140°22'13"	557513.086	8588974.625
29	29-30	39.47	212°30'56"	557581.407	8588982.927
30	30-31	81.16	130°47'35"	557611.888	8589008.003
31	31-32	28.43	143°12'16"	557691.869	8588994.241
32	32-33	69.01	242°35'45"	557711.418	8588973.599
33	33-34	66.32	162°35'20"	557777.742	8588992.663
34	34-35	48.26	193°16'17"	557844.042	8588991.073
35	35-36	88.64	227°37'34"	557891.261	8589001.022
36	36-37	84.21	164°16'34"	557936.218	8589077.415
37	37-38	72.17	167°10'32"	557996.997	8589135.700
38	38-39	129.72	202°53'22"	558058.876	8589172.843
39	39-40	49.10	188°47'52"	558135.373	8589277.612
40	40-41	146.11	157°21'38"	558157.919	8589321.224
41	41-42	70.70	50°15'42"	558269.809	8589415.188
42	42-43	99.38	338°57'57"	558270.160	8589344.488
43	43-44	86.24	157°3'34"	558305.369	8589437.424
44	44-45	86.24	180°0'0"	558364.939	8589499.783
45	45-46	53.89	151°59'57"	558424.510	8589562.141
46	46-47	88.80	213°37'5"	558475.674	8589579.071
47	47-48	71.39	148°45'39"	558530.431	8589648.974
48	48-49	40.26	82°8'5"	558597.222	8589674.196
49	49-50	103.07	105°49'33"	558606.157	8589634.939
50	50-51	40.71	242°27'26"	558515.705	8589585.523
51	51-52	53.37	140°43'22"	558516.490	8589544.825
52	52-53	40.11	108°28'10"	558483.505	8589502.865
53	53-54	67.59	237°40'26"	558445.746	8589516.387
54	54-55	82.76	193°53'28"	558392.465	8589474.801
55	55-56	112.47	188°7'35"	558341.356	8589409.706
56	56-57	57.18	160°56'54"	558285.104	8589312.316
57	57-58	51.72	61°17'1"	558241.907	8589274.848
58	58-59	76.32	297°25'22"	558230.958	8589325.400
59	59-60	177.04	193°1'28"	558172.191	8589276.707
60	60-61	107.43	159°43'56"	558064.831	8589135.937
61	61-62	59.69	203°44'13"	557974.129	8589078.374
62	62-63	73.63	179°13'48"	557940.871	8589028.811
63	63-64	62.35	131°33'10"	557899.025	8588968.225
64	64-65	73.02	173°58'32"	557837.133	8588960.713
65	65-66	52.98	201°46'57"	557764.121	8588959.571
66	66-67	48.86	135°26'27"	557715.236	8588939.143
67	67-68	43.63	182°28'18"	557669.895	8588957.352
68	68-69	34.84	245°26'38"	557628.748	8588971.850
69	69-70	104.67	151°33'17"	557604.561	8588946.773

70	70-71	209.85	227°16'5"	557504.781	8588915.141
71	71-72	178.64	181°39'44"	557415.621	8588725.171
72	72-73	37.00	145°19'7"	557344.445	8588561.325
73	73-74	49.97	144°45'40"	557313.014	8588541.808
74	74-75	39.51	196°43'17"	557263.134	8588544.772
75	75-76	54.80	135°38'0"	557224.690	8588535.669
76	76-77	23.40	169°16'36"	557177.742	8588563.929
77	77-78	56.50	157°55'38"	557160.291	8588579.515
78	78-79	12.57	123°18'40"	557135.382	8588630.231
79	79-80	26.62	176°50'2"	557141.766	8588641.056
80	80-81	48.34	219°35'13"	557156.535	8588663.204
81	81-82	28.65	212°32'31"	557151.575	8588711.286
82	82-83	59.40	182°9'8"	557133.766	8588733.729
83	83-84	64.30	156°59'54"	557095.122	8588778.841
84	84-1	103.59	162°48'10"	557075.699	8588840.136
<b>SUMATORIA DE ÁNGULOS INTERNOS</b>			<b>14760°00'00"</b>		
<b>ÁREA</b>			<b>117,226.37 m<sup>2</sup> (11.72 ha)</b>		
<b>PERÍMETRO</b>			<b>6778.24 ml</b>		

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)**

<b>MEDIDA</b>		<b>REFERENCIA</b>	
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad distrital de Locroja.	
- Desmontaje:			
- Apuntalamiento:			
- Incautación:			
- Señalización:	X	- Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.	

**V. IMÁGENES**



Imagen 1 vista satelital del trazo del Paisaje Arqueológico del Camino Prehispánico Sección La Esmeralda - Soco  
(fuente google Earth)



Imagen 2 vista satelital del polígono del Paisaje Arqueológico del Camino Prehispánico Sección La Esmeralda - Soco (fuente google Earth)

## VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1 vista en detalle del ancho del Paisaje Arqueológico del Camino Prehispánico Sección La Esmeralda - Soco.



Fotografía 2 La siguiente imagen muestra un tramo bien conservado del Camino Prehispánico Sección La Esmeralda - Soco. En donde se observa el empedrado en la parte lateral, esto se puede observar en varios de los tramos del dicho camino.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



*Fotografía 3 vista detallada de la sección La Esmeralda – Soco del Camino Prehispánico revela que su trazado fue cuidadosamente adaptado a la geografía y las características naturales del terreno.*



*Fotografía 4 vista panorámica de la sección La Esmeralda – Soco del Camino Prehispánico muestra que su trazo bordea la falda del cerro (o ladera).*



Fotografía 5 vista detallada de la sección La Esmeralda – Soco del Camino Prehispánico revela que su trazado fue cuidadosamente adaptado a la geografía y las características naturales del terreno.



Fotografía 6 vista en detalle del Paisaje Arqueológico del Camino Prehispánico (sección La Esmeralda – Soco), se constata la adaptación del camino al entorno geográfico. Además, se observa que su ancho difiere, oscilando entre 2 y 3 metros en algunos puntos



Fotografía 7 vista desde una perspectiva panorámica de la sección La Esmeralda – Soco, se puede apreciar que el Camino Prehispánico posee una doble ubicación: no solo discurre entre terrenos cultivables (chacras), sino que además en otros segmentos se extiende por las laderas de los cerros.



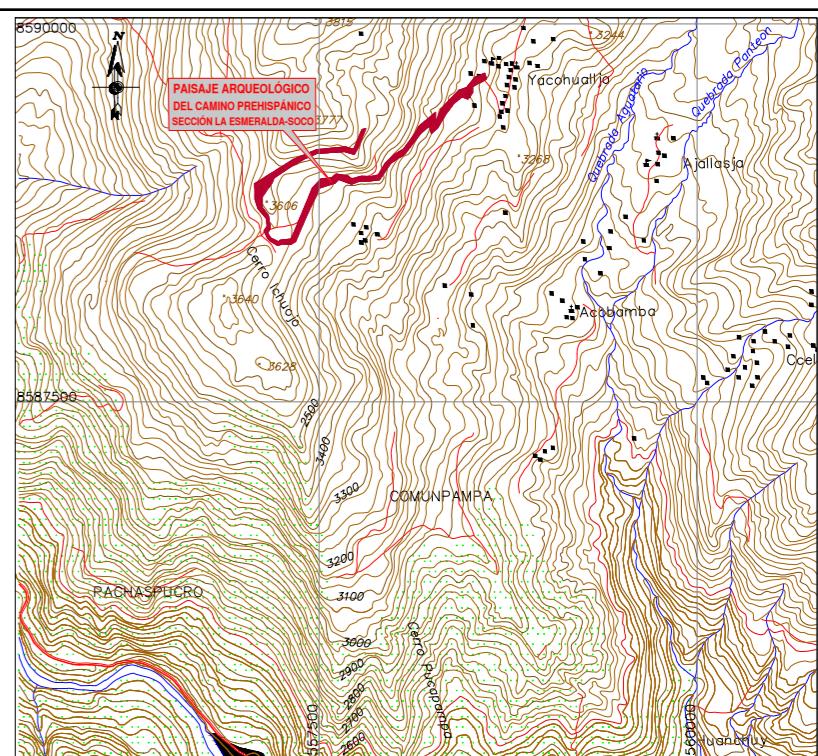
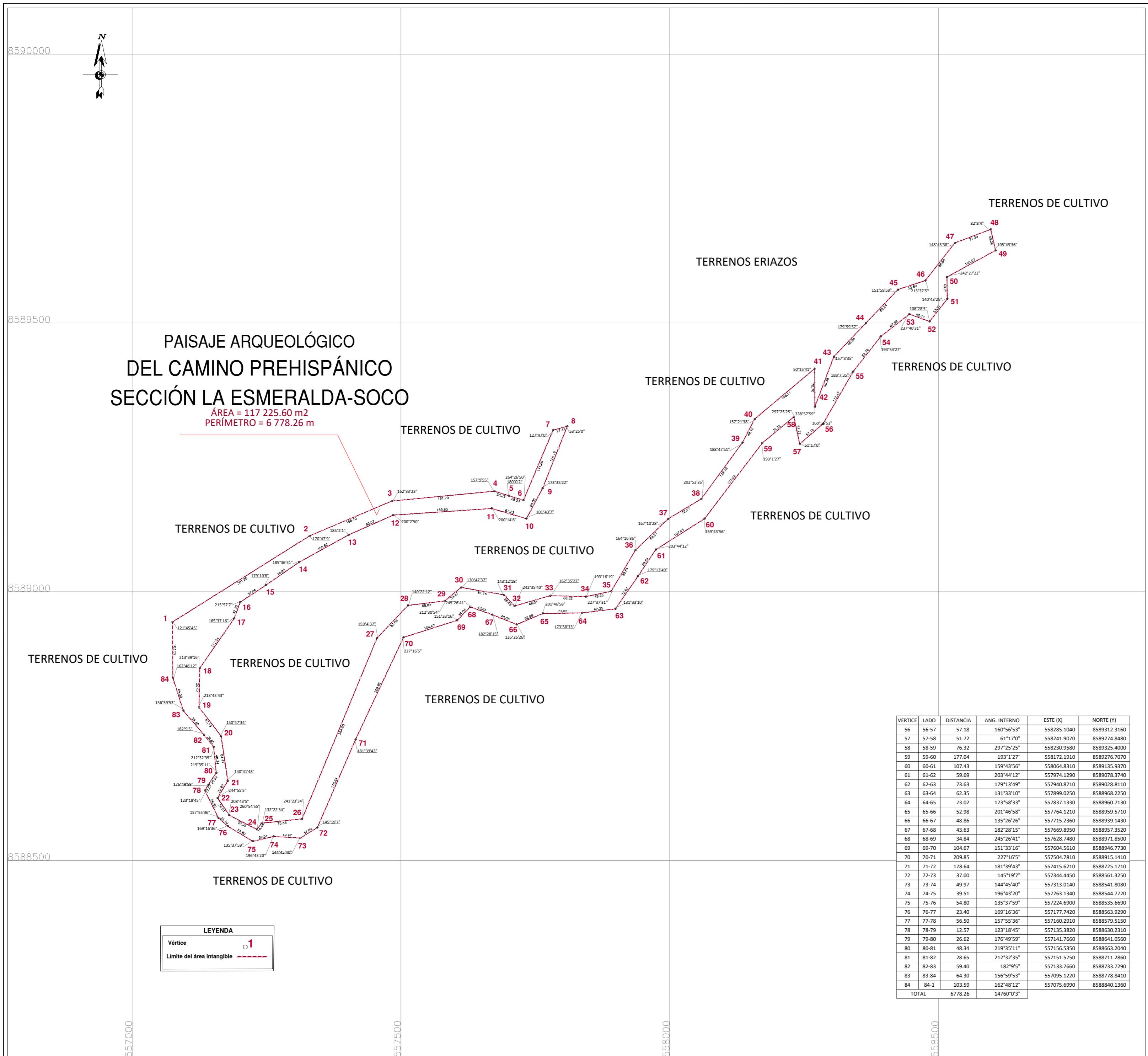
Fotografía 8 vista en detalle de la sección La Esmeralda – Soco del Camino Prehispánico revela su método constructivo. Así, en varios puntos, el ancho se define por el uso de piedras de la zona, las cuales varían en forma y tamaño.



*Fotografía 9 vista en detalle de la sección La Esmeralda – Soco del Camino Prehispánico revela su método constructivo. Así, en varios puntos, el ancho se define por el uso de piedras de la zona, las cuales varían en forma y tamaño.*



*Fotografía 10 vista en detalle de la sección La Esmeralda – Soco del Camino Prehispánico revela su método constructivo. Así, en varios puntos, el ancho se define por el uso de piedras de la zona, las cuales varían en forma y tamaño.*



# PLANO DE UBICACIÓN

ESCALA: 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL P.A. DEL CAMINO PREHISPÁNICO SECCIÓN LA ESMERALDA - SOCO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	301.28	121°45'45"	557075.0020	8588943.7270
2	2-3	166.10	170°47'9"	557330.0880	8589104.0400
3	3-4	191.79	162°33'23"	557483.0550	8589168.7620
4	4-5	28.23	157°9'55"	557673.9670	8589187.1120
5	5-6	28.23	180°0'2"	557700.9140	8589178.6960
6	6-7	141.69	264°26'50"	557727.8620	8589170.2800
7	7-8	27.41	127°47'0"	557782.9910	8589300.8100
8	8-9	124.19	53°25'0"	557809.4780	8589307.8510
9	9-10	64.05	173°35'22"	557763.5650	8589192.4580
10	10-11	67.23	101°43'7"	557733.3890	8589135.9610
11	11-12	183.63	200°14'6"	557668.8950	8589154.9290
12	12-13	90.57	200°2'50"	557485.6750	8589142.6110
13	13-14	105.82	185°2'1"	557402.8650	8589105.9260
14	14-15	74.95	185°36'51"	557310.2510	8589054.7430
15	15-16	57.04	179°10'8"	557248.5130	8589012.2460
16	16-17	32.30	215°57'7"	557201.0680	8588980.5920
17	17-18	112.54	165°37'16"	557189.8420	8588950.3060
18	18-19	73.02	213°39'16"	557125.7460	8588857.7980
19	19-20	67.19	218°43'43"	557124.3920	8588784.7870
20	20-21	84.47	150°47'34"	557165.4480	8588731.6020
21	21-22	36.97	140°41'48"	557177.8730	8588648.0550
22	22-23	38.61	244°55'5"	557158.9170	8588616.3120
23	23-24	57.95	208°43'5"	557180.5490	8588584.3300
24	24-25	14.44	260°54'55"	557232.0900	8588557.8320
25	25-26	75.83	132°22'54"	557240.6390	8588569.4730
26	26-27	364.00	241°23'34"	557316.0400	8588577.5160
27	27-28	83.83	159°4'37"	557455.4450	8588913.7600
28	28-29	68.82	140°22'12"	557513.0860	8588974.6250
29	29-30	39.47	212°30'54"	557581.4070	8588982.9270
30	30-31	81.16	130°47'37"	557611.8880	8589008.0030
31	31-32	28.43	143°12'19"	557691.8690	8588994.2410
32	32-33	69.01	242°35'40"	557711.4180	8588973.5990
33	33-34	66.32	162°35'22"	557777.7420	8588992.6630
34	34-35	48.26	193°16'19"	557844.0420	8588991.0730
35	35-36	88.64	227°37'31"	557891.2610	8589001.0220
36	36-37	84.21	164°16'36"	557936.2180	8589077.4150
37	37-38	72.17	167°10'28"	557996.9970	8589135.7000
38	38-39	129.72	202°53'26"	558058.8760	8589172.8430
39	39-40	49.10	188°47'51"	558135.3730	8589277.6120
40	40-41	146.11	157°21'38"	558157.9190	8589321.2240
41	41-42	70.70	50°15'41"	558269.8090	8589415.1880
42	42-43	99.38	338°57'59"	558270.1600	8589344.4880
43	43-44	86.24	157°3'35"	558305.3690	8589437.4240
44	44-45	86.24	179°59'57"	558364.9390	8589499.7830
45	45-46	53.89	151°59'59"	558424.5100	8589562.1410
46	46-47	88.80	213°37'5"	558475.6740	8589579.0710
47	47-48	71.39	148°45'38"	558530.4310	8589648.9740
48	48-49	40.26	82°8'4"	558597.2220	8589674.1960
49	49-50	103.07	105°49'36"	558606.1570	8589634.9390
50	50-51	40.71	242°27'22"	558515.7050	8589585.5230
51	51-52	53.37	140°43'26"	558516.4900	8589544.8250
52	52-53	40.11	108°28'5"	558483.5050	8589502.8650
53	53-54	67.59	237°40'31"	558445.7460	8589516.3870
54	54-55	82.76	193°53'27"	558392.4650	8589474.8010

	<b>PERÚ</b>	<b>Ministerio de Cultura</b>	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
---	-------------	------------------------------	---	---

## Punto de Interés: PAISAJE ARQUEOLÓGICO DEL CAMINO PREHISPÁNICO SECCIÓN LA ESMERALDA - SOC

Arqº Responsable:  
Lic. Deyvis Quispe Arone - Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica

Elaborado por:  
Ing. Mayra Lizeth Avila García

Dpto:	Huancavelica	Provincia:	Churcampa	Distrito:	Locroja
-------	--------------	------------	-----------	-----------	---------

Coordenada de Referencia:	Área:	Perímetro:
Este (X): 557075.0020	117 225.60 m <sup>2</sup>	6 778.26 m.

Norte (Y): 8588943.7270 (11.7225 ha) Escala: 1 / 5 000

Proyección: UTM      Datum: WGS 84      Zona: 18s

Fecha de elaboración: 11/01/2005 Código de Plano: PROY.171.MC.DCPA.DCEL.2005.WGS84

Noviembre 2025 PPROV-171-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84